



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente recibió el Informe de Resultados derivado de la revisión de la cuenta pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dentro del procedimiento establecido para la fiscalización, control y evaluación de la actividad financiera pública del Estado y sus municipios, así como de las entidades que dentro del mismo realicen gasto público federal, estatal o municipal, según sea el caso.

Conforme al procedimiento para la fiscalización y control de la actividad financiera de las entidades sujetas de fiscalización, establecido en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 58 fracción VI, 62 fracción II y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 y 11 fracciones III y IV y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas; 45 párrafos 1 y 2 y 56 numeral 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, formulamos y sometemos a su consideración el siguiente:

DICTAMEN:

I.- Consideraciones preliminares.

El Auditor Superior del Estado presentó el 15 de agosto de 2016 al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso del Estado de Tamaulipas, el Informe de Resultados de la cuenta pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, quien a su vez lo remitió mediante oficio del 16 de agosto del presente año a la Diputación Permanente en funciones durante el actual periodo de receso.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia y previo análisis del documento entregado por la Auditoría Superior del Estado se formula el presente dictamen.



II.- Consideraciones legales.

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que el Congreso, en ambos períodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten y de la resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes, con excepción de los períodos de receso, en que la Diputación Permanente, deberá dictaminar los asuntos pendientes y los que admite.

De igual manera, establece que en el ejercicio de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública, el Congreso debe alentar criterios de planeación para su ejercicio.

Así mismo, que en su oportunidad revisará y calificará la cuenta pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la cuenta pública de cada uno de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las cantidades percibidas y las gastadas se adecuan a las partidas respectivas del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, ha lugar a exigir alguna responsabilidad.

Por mandato legal, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, los Órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De igual manera, dicha previsión constitucional establece que es imperativo que en el caso de las cuentas del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, se revise la recaudación y se analice si fueron percibidos los recursos del caso en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Aunado a lo anterior prevé también que es obligatorio que los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, los Órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales o municipales y todo ente público que maneje o administre fondos públicos, elaboren y presenten la información que se incorporará a la cuenta pública correspondiente, en términos de la Constitución Política local y de la ley de la materia.

Con relación a lo anterior, el artículo 58 fracción VI de la Constitución política local establece que son facultades del Congreso: Revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La revisión de la cuenta pública tiene por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

señalados en la Ley de Ingresos en su caso y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes. La coordinación y evaluación del desempeño de dicho órgano estará a cargo está del Congreso de conformidad con lo que establezca la ley.

Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deben ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente y se puede ampliar el plazo de presentación de la cuenta pública del Gobierno de Estado de Tamaulipas, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia del titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso debe concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la Ley.

El artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que, la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la que debe:

“I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos y egresos públicos; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

.....

II.- Entregar al Congreso del Estado el informe de resultados de la revisión de cada una de las cuentas públicas que reciba, dentro de los plazos que señale la ley. Dichos informes contemplarán los resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización del cumplimiento de los programas.

.....”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Es por ello que la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a su Programa Anual de Auditoría 2016, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, presentó el informe de resultados correspondiente a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Sobre la base de lo antes expuesto, se tiene la convicción de que es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, con apego a los procedimientos y exigencias de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

III.- Facultad fiscalizadora del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Por mandato constitucional el H. Congreso del Estado de Tamaulipas está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas de los entes públicos dentro de los cuales se encuentran los Ayuntamientos, como es el caso que nos ocupa.

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al Congreso del Estado de Tamaulipas, de un órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, del Congreso del Estado de Tamaulipas, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica, presupuestal y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones y que colabora con el propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

IV.- Del procedimiento para la fiscalización.

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Congreso del Estado, documento que posteriormente a su recepción formal es remitido por conducto de la Comisión de Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende dos aspectos centrales:

Primero: La verificación de la documentación justificatoria del gasto y;

Segundo: La evaluación acerca de si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos establecidos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Estos actos implicaron diversos rubros a fiscalizar, como son:

- a) Los ingresos y egresos;
- b) El manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos; y
- c) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.

Una vez realizadas las acciones correspondientes, la Auditoría Superior del Estado emitió el informe de resultados y lo entregó de manera puntual a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y una vez recibido éste, lo envió a la Diputación Permanente en funciones, misma que una vez recibido, lo distribuyó a sus integrantes, quienes procedimos al estudio del referido documento.

Este informe de resultados, es suficiente para determinar:

- a) Que la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad;
- b) Que fueron cumplidos satisfactoriamente los programas y objetivos trazados por la entidad fiscalizada; y
- c) Que la documentación presentada cumple con las normas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas establecidos en materia de documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso y del gasto público.

Esto en atención a que por su capacidad técnica y su autonomía de gestión, la Auditoría Superior del Estado, realiza su función de manera independiente y por lo tanto su opinión está basada en los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad

V.- De las competencias en cuanto a la función fiscalizadora.

Es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Diputación Permanente, como es



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

el caso, elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la opinión del pleno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

El Congreso del Estado en pleno, tiene la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

VI.- Recepción del Informe de Resultados de la Cuenta Pública correspondiente a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas.

El Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, fue remitido por la Auditoría Superior del Estado, al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior mediante oficio ASE/0898/2016, de fecha 15 de agosto del presente año.

Una vez recibido por el Presidente de la Comisión de Vigilancia el referido informe, se remitió a la Diputación Permanente mediante oficio de fecha 16 de agosto del presente año, en virtud de que dicho órgano legislativo se encuentra en funciones durante el actual período de receso.

En ese tenor la Diputación Permanente en la sesión celebrada en la propia fecha, dio cuenta de la recepción de la información que sobre las cuentas públicas envió a este Congreso la Auditoría Superior del Estado en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

1.- Acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado.

En este aspecto encontramos que con base a las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría Superior del Estado realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones de la ley en materia de rendición de la cuenta pública y el ejercicio eficiente del presupuesto público, dentro de las, que por su importancia, destacan las siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- a) La revisión de la cuenta pública en análisis, comprendió la información contable, presupuestaria, anexos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del presupuesto autorizado.
- b) La emisión de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión y pruebas aplicadas, mismas que fueron relativas a solicitudes de documentación, de información adicional, de registros contables, así como del comportamiento presupuestal.

2.- Resultados de los procedimientos de revisión.

En el informe de resultados se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas en la cuenta pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas, ejercicio fiscal 2013 y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, revisó la Cuenta Pública que comprende el análisis de la información contable, presupuestaria, programática, anexos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizado.

De conformidad con las atribuciones conferidas, la Auditoría Superior del Estado fiscalizó los ingresos públicos devengados correspondientes al ejercicio fiscal 2013, tratándose de la recaudación, analizó si fueron percibidos los recursos estimados en la Ley de Ingresos, con lo cual se pudo establecer que los ingresos derivados de la actividad hacendaria, fueron los que de acuerdo a dicha ley le corresponden por concepto de impuestos, derechos, productos, participaciones, aprovechamientos, accesorios y financiamientos, aportaciones y otros ingresos en función de las tasas o tarifas previamente establecidas, obteniéndose como resultado de la gestión financiera las siguientes cifras:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**TOTAL DE INGRESOS DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE PADILLA, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTES AL
EJERCICIO FISCAL 2013.**

INGRESOS

(En pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos Propios	1,537,532.00	100
TOTAL	1,537,532.00	100

Con respecto al ejercicio del gasto, la Auditoría Superior del Estado fiscalizó los egresos ejercidos, así como el manejo, custodia, aplicación de fondos y recursos y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de la entidad fiscalizada, con lo cual se pudo establecer que la inversión física y financiera cumplió con los objetivos y metas contenidos en los programas, satisfaciendo las necesidades correspondientes, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía. También se pudo establecer que el gasto público, que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física o financiera, se ajustaron a los conceptos de los Egresos aprobados, dando como resultado de la gestión financiera las siguientes cifras:

**TOTAL DE EGRESOS DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE PADILLA, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTES AL
EJERCICIO FISCAL 2013.**

EGRESOS

(En pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	623,512.00	43
Materiales y Suministros	214,417.00	15
Servicios Generales	553,965.00	39
Otros Egresos	42,813.00	3
TOTAL	1,434,707.00	100



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Con el propósito de verificar los documentos comprobatorios y justificatorios que soportan el gasto público ejercido, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas, puso a disposición del Órgano Fiscalizador, la documentación respectiva para su revisión, como lo señala el postulado básico de importancia relativa contenido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría, a los cargos efectuados al presupuesto, obteniendo en esta prueba un resultado positivo.

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de revisión, se pudo establecer, que con la política contable observada en la revisión de la cuenta pública, se utilizaron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones legales aplicables en la materia y que el resultado de las operaciones de la Hacienda Pública se refleja en las cifras que muestra la información contable, presupuestaria y programática que integran la cuenta pública.

En opinión del Órgano Fiscalizador, de acuerdo a la revisión efectuada conforme a la normatividad aplicable y con base en los resultados de la revisión, la cuenta pública presentada por Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, el resultado de sus operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2013.

VII.- Análisis efectuado por la Dictaminadora.

Una vez impuestos del contenido del informe de resultados y vistos cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Diputación Permanente, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la luz de lo previsto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, de los postulados básicos de contabilidad gubernamental publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable y las Normas Internacionales de Auditoría, llegando a las conclusiones siguientes:

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado y los procesos de revisión, análisis, auditoría, cotejo de documentación y solventación de observaciones, fueron apropiados para la fiscalización de la cuenta pública y de sus resultados, pudiéndose determinar que:

- a) La cuenta pública en análisis fue presentada en los términos que marca la Ley.
- b) Las partidas de ingresos y egresos se encuentran debidamente justificadas y comprobadas y en consecuencia, la gestión financiera en análisis observó las disposiciones aplicables en materia de registros y contabilidad gubernamental,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

contratación de servicios, obra y adquisiciones, así como el manejo de bienes muebles e inmuebles.

- c) La recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos, así como los actos, contratos y convenios se ajustaron a la legalidad sin causar daños o perjuicios a la hacienda pública.

VIII.- Consideraciones y opinión definitiva

Derivado del análisis realizado por la Diputación Permanente con relación al asunto que nos ocupa, y con base en los elementos técnicos de revisión y evaluación aportados por el órgano superior de fiscalización de este Congreso, se dispuso la elaboración del presente Dictamen, estimando justificada la valoración de la Auditoría Superior del Estado y acertada su opinión, ante lo cual la determinación de este órgano legislativo, es en el sentido de que la cuenta pública en análisis resulta procedente, por lo que, decidimos someter ante el Pleno, para su decisión definitiva, el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PADILLA, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del H. Congreso del Estado de Tamaulipas a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS VOCAL	_____	_____	_____

Dictamen recaído a la cuenta pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.